**DICTAMEN UOC Nº 17/2022**

**PARA:** Dirección General de Administración y Finanzas

**DE:** Unidad Operativa de Contrataciones

**ASUNTO:** Dictamen sobre pedido de modificación de contrato Nº 58/2021 suscrito con la firma CONSTRUCTORA INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A., con RUC Nº 80056945-8, en el marco del llamado LPN SBE N° 27/2021 CONSTRUCCIÓN DE UN SKATE PARK - JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – ID. N° 394908.

**FECHA:** 6 de julio de 2022.

CONSIDERANDO la solicitud de modificación del contrato Nº 58/2021 suscrito con la firma INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A., con RUC Nº 80056945-8, en el marco del llamado LPN SBE N° 27/2021 "CONSTRUCCIÓN DE UN SKATE PARK - JUEGOS ASUNCIÓN 2022" – ID. N° 394.908, remitido a la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 27 de junio del corriente, por la Secretaria General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, mediante el MEMO N° 53/2022 del 27 de junio del corriente, por el cual corre traslado del MEMO Nº 230/2022 emanado de la Dirección de Escenarios Deportivos, de fecha 27 de junio del corriente, *donde remite la documentación correspondiente a la solicitud del convenio modificatorio Nº 01-2021…".*

En el memo Infraestructura Nº 230-2022, antes referido, se expone el siguiente resumen de la solicitud:

| | CONTRACTUAL | SOLICITADO | DIFERENCIA | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|
| CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 | 1.200.000.000 | 1.439.829.075 | 239.829.075 | 19,99% |

Prosigue el memo infraestructura Nº 230-2022 mencionando, *"En mi carácter de Coordinador de Escenarios Deportivos, me dirijo a usted con relación al llamado "CONSTRUCCIÓN DE UN SKATE PARK", ID 394.908, en el Marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022. Al respecto, remito adjunto, la aprobación de la fiscalización de la solicitud de Convenio Modificatorio, la planilla resumen con adicionales y el análisis de precio unitario de cada uno de los rubros. A continuación, se describen los rubros que sufrieron modificaciones:*

***5. Rubros cuyas cantidades aumentaron:***

- *Mampostería reforzada de contención de 0,30cm / revoque a 2 capas con pulido/ pintura sintética exterior/ coping de caño circular de paredes de 2mm de espesor en rampas quarter: El aumento de estos rubros se debe a que, con la presentación de los nuevos planos del proyecto ejecutivo realizado por el especialista internacional, algunos rubros sufrieron variaciones de cantidades, con el fin de adecuarse a las reglamentaciones internacionales de la modalidad de Skateboarding.*

***6. Rubros cuyas cantidades disminuyeron:***

- *Mochetas en mampostería/ artefacto tipo AP led solar 120w, incluye postes de 5 a 7m/ registros de desagüe pluvial con rejillas abiertas: estos rubros disminuyeron luego del ajuste del proyecto ejecutivo.*
- *Se descartan los rubros de parapetos 0,20 x 0,60 cm en escaleras, bancos de 0,40 x 0,40 cm, canteros de mampostería de altura de 0,40cm, escalones con nivelación de mampostería, baranda metálica empotrada con caño de 60 x 120 x 3 mm de espesor y baranda metálica empotrada con caño de 80 de diámetro x 0,3mm de espesor, con los ajustes de proyecto del especialista.*

***7. Rubros modificados:***

- *Se reemplazan los rubros de contrapiso de cascotes de 7cm, carpeta de regularización y piso de baldosas de cemento por el rubro de piso de hormigón para caminero, con el fin de acelerar los procesos de ejecución de este sector.*

Abog. Jorge Daniel Rojas Rodríguez
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

- *Con el proyecto ejecutivo, se descarta la necesidad de utilizar los rubros de sumidero de ventana para desagüe pluvial con rejillas abiertas, tanque enterrado para desagüe pluvial y sistema de bombeo para desagüe pluvial. A cambio se agregan los rubros de registros de desagüe pluvial con tapa metálica, registros de desagüe pluvia/lateral con tapa metálica corrida, caño pluvial de 200 mm y caño pluvial de 400 mm, ya que se realiza el desagote de aguas pluviales al arroyo ubicado en las cercanías.*

***8. Rubros nuevos:***

- *Hormigón armado fck= 30 Mpa para Bloque perimetrales y obstáculos: este rubro se agrega debido a la actualización del proyecto con la presentación del ejecutivo.*
- *Zapata corrida de H°A° para muro de mampostería: Se agrega este rubro como base de la mampostería.*

*En el cuadro anterior se puede ver el resumen de la solicitud. La Dirección de Escenarios Deportivos no encuentra objeción alguna con esta solicitud. Por lo tanto, se recomienda enviar la solicitud a la SND para el procesamiento correspondiente."*

El memo en cuestión se encuentra firmado por el Ing. Victor Felix Chamorro Auad, representante de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022.

El Fiscal interviniente, el Ing. Roberto Vera Vierci, mediante nota de fecha 17 de junio del corriente ha señalado que *"hemos verificado la propuesta de adenda remitida por la empresa contratista…. Al respecto, consideramos razonable la propuesta presentada, se ajusta a los requerimientos del llamado y recomendamos la aprobación de la misma".*

Sobre la ampliación requerida, es necesario considerar las disposiciones legales vigentes, y al respecto traer a colación lo dispuesto por el **Artículo 62**, de la Ley N° 2051/03, **-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS-**, que dice: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Así mismo, la normativa vigente cita además a la reglamentación emitida por el Órgano de Control, cual es la **Resolución DNCP N° 5695/2019**, la que requiere como regla general la existencia de un dictamen que explique la pertinencia de la modificación, y su ajustamiento a las disposiciones legales vigentes.

El Memorándum 230-2022, ha expuesto la justificación técnica de la solicitud de la Adenda, el que se encuentra como Anexo de este documento, preparado por el área requirente.

Cabe destacar que el Contrato que nos ocupa ha sido suscrito en fecha 07 de Diciembre del año 2021, por un monto de Gs. 1.200.000.000 (Mil Doscientos Millones), cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE UN SKATE PARK – JUEGOS ASUNCIÓN 2022" – ID N° 394.908, y en su solicitud de ampliación, la requirente ha señalado que las modificaciones requeridas alcanzan la suma de Gs. 239.829.075 (Doscientos treinta y nueve millones ochocientos veinte y nueve mil setenta y cinco guaraníes) monto que en porcentaje en relación al contrato original, supone un 19,99%, lo que se encuadra en lo establecido en la normativa aplicable.

Además debemos considerar que la vigencia del contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras, y no habiéndose llegado aún a esa etapa, el contrato se encuentra plenamente vigente.

Ab. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Por último, la Dirección Financiera ha confirmado la existencia de disponibilidad para atender la modificación que nos ocupa, cumpliéndose así, el último de los requerimientos legales.

Finalmente, la modificación pretendida por el Contratista, no supone una condición más ventajosa para el contratista, por el contrario, la misma es claramente necesaria para poder concluir adecuadamente las obras, objeto del contrato, por lo que, en opinión de esta UOC, la ampliación pretendida deviene procedente.

**Atentamente.**

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República